

II.—Ministerio de Relaciones Exteriores

Otros Protocolos y Convenios

(G. O. de los días 10, 16, 17, 18 y 25)

Previo los trámites y estudios reglamentarios entre los países que los suscribieron con nuestro Gobierno Revolucionario, han sido aprobados por el Consejo de Ministros de la República y ratificados por el Poder Ejecutivo el día seis de junio pasado, los Protocolos y Convenios Comerciales y Culturales siguientes)

- Convenio de Crédito entre la República de Cuba y la República Popular de Hungría.*
- Protocolo para completar la Lista "A" de las mercancías para ser exportadas por la República Popular de Bulgaria a la República de Cuba durante el año 1961 y la Lista "B" de las mercancías para ser exportadas durante el año 1961 por la República de Cuba, a la República Popular de Bulgaria, adjuntas al Protocolo para el intercam-*

bio de mercancías entre ambas repúblicas, firmado en Moscú, el 16 de noviembre de 1960.

- Protocolo sobre la asistencia técnica y suministro de maquinarias y equipos para la construcción e instalación de plantas industriales y energéticas por parte de la República de Cuba y la República Popular de Bulgaria en el período que finaliza en el año 1965.
- Convenio para la cooperación cultural entre la República de Cuba y la República Popular de Albania.
- Convenio de Pagos entre el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba y el Gobierno de la República Democrática Alemana.
- Convenio sobre la Colaboración Científica-Técnica entre el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba y la República Democrática Alemana.
- Plan de medidas al Protocolo del acuerdo firmado el 16 de noviembre de 1960 entre la Delegación de la República Democrática Alemana y la Misión Comercial del Gobierno Revolucionario de la República de Cuba sobre ayuda por la República Democrática Alemana a la República de Cuba en la formación de especialistas-cuadros.
- Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Popular de Hungría sobre Asistencia Técnica a prestar por la República Popular de Hungría a la República de Cuba para la preparación de los especialistas nacionales.

- Convenio comercial entre el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba y el Gobierno de la República Democrática Alemana.*
- Convenio de pagos entre la República de Cuba y la República Popular de Albania.*
- Protocolo sobre el intercambio de mercaderías entre el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba y el Gobierno de la República Democrática Alemana en el año de 1961.*

Cierre provisional de Agencias Consulares

**RESOLUCIONES NUMS. 449 AL 458 DE 17
DE JULIO DE 1961**

(G. O. del 17)

Por resultar conveniente a la reestructuración que se viene llevando a efecto en este Ministerio, se ha dispuesto el cierre provisional de las siguientes Agencias Consulares Honorarias:

- Munich, República Federal de Alemania.*
- Gante, Bélgica.*
- Lieja, Bélgica.*
- Fort-de-France, Martinica, Francia.*
- Birmingham, Gran Bretaña.*
- Nottingham, Gran Bretaña.*
- Reykjavik, Islandia.*
- Beirut, Líbano.*
- Cali, Colombia.*
- Monterrey, México.*

Disuelta la Dirección de Asuntos Consulares

RESOLUCION NUM. 486 DE 27 DE JULIO
DE 1961 •

(G. O. del 3)

Por Cuanto: La Ley 885 de 1960 autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores para llevar a cabo, dentro del término de tres años, la reestructuración del Ministerio, siempre que no se alterare la estructura fundamental del mismo y no se incrementaren los gastos presupuestales.

Por Cuanto: A la Dirección de Asuntos Consulares corresponden funciones que, de acuerdo con la reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentran atribuidas o otras Direcciones del mismo.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Disponer la disolución de la Dirección de Asuntos Consulares, a partir de la fecha de esta Resolución.

Segundo: Distribuir las funciones de la expresada Dirección extinguida, en la siguiente forma:

- (a) Las funciones administrativas y judiciales que corresponden a la Sección de Recaudación Consular, pasarán a la Sección de Asuntos Judiciales y Administrativos, de la Dirección de Consultoría Legal.

- (b) Las funciones administrativas y judiciales que corresponden a la Sección de Régimen de Oficinas Consulares pasarán a la Sección de la Dirección de Consultoría Legal señalada en el acápite anterior.
- (c) Las funciones que corresponden a la Sección de Fiscalización Consular pasarán a la Sección de Giros al Exterior, de la Dirección de Programación y Planificación.
- (d) Las funciones que corresponden a la Sección de Blancos Consulares pasarán al Departamento de Suministros de la Dirección de Programación y Planificación.

Tercero: Las Direcciones de Programación y Planificación, Consultoría Legal y Personal y Bienes, quedan encargadas de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución.

Ascenso de funcionario del Servicio Exterior

**DECRETO NUM. 3036 DE 3 DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 7)

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Ascender al funcionario José Carrillo García; del cargo de Consejero al cargo de Ministro Plenipoten-

ciario, en la Carrera Diplomática del Servicio Exterior de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Delegación designada a la Conferencia Económica del Uruguay

DECRETO NUM. 3037 DE 1º DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 8)

Por Cuanto: El Consejo de la Organización de los Estados Americanos ha convocado a una Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, que se llevará a efecto en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, a partir del 5 de agosto de 1961.

Por Cuanto: Es conveniente y necesario que el pueblo de Cuba y su Gobierno Revolucionario estén representados en la referida Reunión, debiendo designarse la correspondiente Delegación.

Por Tanto: En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Designar la Delegación que representará al pueblo de Cuba y su Gobierno Revolucionario en la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano

Económico y Social a Nivel Ministerial, que se celebrará a partir del día 5 de agosto de 1961 en Punta del Este, República Oriental del Uruguay.

Segundo: Que la mencionada Delegación quede integrada por el Comandante Ernesto Guevara Serna, Ministro de Industrias y de Hacienda, que la presidirá; señores Ramón Aja Castro, Raúl Martínez Tejeda, Sidroc M. Ramos Palacios, Raúl León Torras, Fernando López Muñío, Enrique E. Serrano Avila, Juan J. Noyola Vázquez y Ricardo Rodas García, como Delegados; señores Osvaldo Villegas, Braulio Rodríguez Venegas, José Inés Ríos Rodríguez, Eustaquio Tabares Delgado, Fagid Alí Cordoví, Iván Suau Labrada, Ricardo López del Castillo, Alfonso Pérez León, José María Álvarez Álvarez, Antero Leonardo González Cuesta, José Antonio Álvarez Rodríguez, Luis Fajardo Escalona, Erico García Álvarez, Adolfo González Crespo, Isaac Orrantia Orrantia, como Asesores; y señores Enrique Pineda Barnet, Roberto Hernández Barnet, Roberto Hernández Cabrera, Magaly González León, Isidro Pineda Méndez, Orlando Tamargo Mesa, Filiberto López Vega, Federico Guardia Guerra, Israel Díaz González, Pedro Fernández González, Castor Gómez Prado, Gilberto A. Díaz Camejo, Carlos Heredero Lastre, Andrés González Hernández, Armin Martín Fadruga, Angel Castro Menéndez y Leonardo Tamayo Núñez, que actuarán como Secretarios.

Tercero: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Renuncias de Embajadores

DECRETOS NUMS. 3040, 3041 Y 3042 DE
4 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 21)

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Angel Ramón Ruiz Cortés del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Servicio Exterior de la República.

Resuelvo:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Adolfo Rodríguez de la Vega del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Servicio Exterior de la República.

Resuelvo:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Gustavo Aldereguía Lima del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Servicio Exterior de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone

Nombramientos de Embajadores

DECRETOS NUMS. 3043, 3044* Y 3045
DE 4 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 21)

En uso de las facultades de que estoy investido a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Nombrar a José Luis Pérez Hernández, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, del Servicio Exterior de la República.

Segundo: Disponer que el funcionario José Luis Pérez Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, se acredite ante el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia.

Resuelvo:

Primero: Nombrar a Lázaro Vigoa Aranguren, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, del Servicio Exterior de la República.

Segundo: Disponer que el funcionario Lázaro Vigoa Aranguren, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, se acredite ante el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

* Copia corregida. (G. O. del 22).

Resuelvo:

Primero: Ascender al Ministro Plenipotenciario Quintín Pino Machado, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Servicio Exterior de la República.

Segundo: Disponer que el funcionario Quintín Pino Machado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, se acredite ante el Gobierno de la República Popular de Hungría.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

**Delegación Oficial Cubana para
visitar países de Africa y Asia**

**DECRETO NUM. 3046 DE 4 DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 21)

Por Cuanto: El Gobierno Revolucionario, con el fin de intensificar el estudio de determinados aspectos del desarrollo agrícola de nuestro país, ha considerado oportuno que una Delegación Oficial visite Guinea, Indonesia, Ceilán y otros países de Africa y Asia.

Por Cuanto: Para integrar la expresada Delegación Oficial, el Gobierno Revolucionario ha tenido a bien designar a los señores Capitán Antonio Núñez Jiménez, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Reforma Agraria, Julián Baldomero Acuña, Julián

Mario Juantorena Domínguez y Edmundo Bulnes Rosales.

Por Tanto: En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Designar al Capitán Antonio Núñez Jiménez Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Reforma Agraria, con el rango de Embajador Extraordinario, Presidente de la Delegación Oficial, y a los señores Julián Baldomero Acuña, Julián Mario Juantorena Domínguez y Edmundo Bulnes Rosales, quienes visitarán Guinea, Indonesia, Ceilán y otros países de Africa y Asia.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

**Delegación cubana al XVI Período
Ordinario de Sesiones de las Naciones
Unidas**

**DECRETO NUM. 3052 DE 23 DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 25)

Por Cuanto: El XVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunirá en la Sede de la Organización, a partir del día 12 de septiembre del corriente año.

Por Cuanto: Como la República de Cuba es Estado Miembro de la Organización, el Gobierno debe designar una Delegación para que lo represente en el mencionado período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

Por Tanto: En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Designar una Delegación que representará al Gobierno de Cuba en el XVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que quedará integrada como sigue:

- a) *Representantes Titulares:* Dr. Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores, quien presidirá la Delegación. Dr. Mario García Incháustegui, Embajador Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, quien presidirá la Delegación en ausencia del Ministro de Relaciones Exteriores; Embajadores Raúl Primelles Xenes y Raúl Roa Kourí, representantes Alternos de Cuba ante la Organización de las Naciones Unidas y Alba Griñán, Consejero, con rango de Embajador.
- b) *Representantes Alternos:* Juan Nilo Otero, Embajador adscrito a la Misión Permanente de Cuba ante la Organización de las Naciones Unidas, Dra. Silvia Shelton, Ministro Consejero, Juan Juarbe Juarbe, Consejero y Laura Meneses de Albizu Campos, Secretario de Primera Clase, ambos adscritos a la Misión Permanente.

Segundo: La Delegación deberá rendir al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe general sobre las actividades del XVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en los cuarenta y cinco días siguientes a la clausura de la misma.

Tercero: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Delegación a la Conferencia de Jefes de Estados o Gobiernos de los Países no Alineados

**DECRETO NUM. 3054 DE 24 DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 29)

Por Cuanto: El Honorable Señor Presidente de la República Popular Federativa de Yugoslavia, Josip Broz-Tito, a nombre de su Gobierno, como anfitrión, y de los gobiernos de los otros países que participaron en la Reunión Preliminar celebrada en El Cairo, ha invitado al Presidente de la República Dr. Osvaldo Dorticos Torrado a la Conferencia de Jefes de Estados o de Gobiernos no Alineados, que tendrá efecto en Belgrado, Capital de la República Popular Federativa de Yugoslavia a partir del día primero de septiembre del año en curso, y cuya invitación ha aceptado.

Por Tanto: En uso de las facultades de que estoy investido,

Resuelvo:

Primero: Designar la Delegación que presidida por el que resuelve asistirá a la Conferencia de Jefes de Estados o de Gobiernos de los Países no Alineados, que tendrá efecto en Belgrado, Yugoslavia, a partir del día primero de septiembre del año en curso, que estará integrada por las personas siguientes: Doctor Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores; doctor José Antonio Portuondo Valdor, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos; Licenciado Raúl Roa Kourí, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Socialista de Checoslovaquia, y el señor José Luis Pérez Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Popular Federativa de Yugoslavia; todos con rango de Embajadores Extraordinarios en Misión Especial.

Segundo: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Más Protocolos y Convenios

(G. O. del 30 y 31)

Con fecha del día primero, fueron firmados también con las previas aprobaciones correspondientes los nuevos Protocolos y Convenios siguientes:

—Protocolo que somete a Fiscalización Internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes,

modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946.

- Protocolo entre el Ministerio del Comercio Exterior de la República de Cuba y el Ministerio del Comercio Exterior de la República Socialista de Checoslovaquia sobre la realización de pagos entre la República de Cuba y la República Socialista de Checoslovaquia.*
- Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves.*
- Convenio Comercial entre la República de Cuba y el Japón.*
- Protocolo sobre el intercambio de mercaderías entre la República de Cuba y la República Popular Federativa de Yugoslavia para el año 1961.*
- Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Asistencia Técnica por la Unión Soviética a la República de Cuba en el Desarrollo de la Industria del Níquel.*
- Convenio Cultural entre la República de Cuba y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*
- Convenio Cultural entre el Gobierno Revolucionario de Cuba y el Gobierno de la República Popular de Mongolia.*
- Acuerdo de Cooperación Cultural Científica y Técnica entre la República de Cuba y la República Democrática de Vietnam.*

Supresión de la Dirección de Política Regional

RESOLUCION NUM. 508-C DE 4 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 31)

Por Cuanto: La Ley 885 publicada en la "Gaceta Oficial" de fecha 30 de septiembre de 1960, autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores para llevar a cabo, dentro del término de tres años, la reestructuración del Ministerio, siempre que no se alterara la estructura fundamental del mismo y no se incrementaran los gastos presupuestales.

Por Cuanto: La importancia cada vez mayor de la Política Internacional y de las Proyecciones que en ese aspecto mantiene el Gobierno Revolucionario, se reflejan en un aumento de las tareas encomendadas a la Dirección de Política Regional.

Por Cuanto: Se hace necesario que se realicen modificaciones en dicha Dirección con el objeto de resolver racionalmente el aumento de las tareas a ella concernientes.

Por Tanto: En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

Resuelvo:

Primero: Disponer la supresión de la Dirección de Política Regional, a partir de la fecha de esta Resolución.

Segundo: Distribuir las funciones de la expresada Dirección suprimida entre las tres Direcciones que se

crean y que se mencionarán a continuación con los países y territorios que la integran:

**DIRECCION DE POLITICA REGIONAL
NUMERO II**

Comprende los siguientes países:

Suecia, Finlandia, Islandia, Suiza, Austria, Irlanda, España, El Vaticano, Dinamarca, Noruega, Italia, República Federal Alemana, Gran Bretaña, Portugal, Grecia, Francia, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo y Estados Pequeños.

**DIRECCION DE POLITICA REGIONAL
NUMERO III**

Comprende los siguientes países:

Albania, República Democrática Alemana, Bulgaria, Corea, Checoslovaquia, China, Hungría, Mongolia, Polonia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vietnam y Yugoslavia.

**DIRECCION DE POLITICA REGIONAL
NUMERO IV**

Comprende los siguientes países y territorios:

Australia, Nueva Zelandia, Indonesia, Micronesia, Melanesia, Polinesia, Japón, Filipinas, Ryukyn, Chipre, Laos, Cambodia, Tailandia, Federación Malaya, Singapur, Birmania, Pakistán, India, Cellán, Bhután, Nepal, Sikkim, Goa, Afganistán, Irán, Jordania, Israel, Líbano, Arabia Saudita, Yemen, Kuwait, La República Árabe Unida, Turquía, Protectorados Británicos (Aben, Omás, Estados de la Tregua, Qataer, Bhreim) Libia, Sudán, Marruecos, Túnez, Argelia, Ghana, Guinea, Comunidad Francesa, Sierra Leona, Liberia Mali, Togo,

Camerún, Nigeria, Etiopía, Somalia, Congo de Leopoldville, Unión Sudafricana, Colonias (Colonialismo Francés, Portugués, Británico, Belga, Español) y Fideicomiso de Africa Sub-Occidental.

Tercero: La Dirección de Personal y Bienes y Planificación y Programación quedan encargadas de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución.

Nuevas denominaciones con motivo de la disuelta Dirección de Política Regional

RESOLUCION NUM. 508-D DE 4 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 31)

Por Cuanto: Se han creado tres Direcciones en sustitución de la disuelta Dirección de Política Regional denominadas: Dirección de Política Regional número II, Dirección de Política Regional número III y Dirección de Política Regional número IV.

Por Cuanto: Existiendo identidad de fines entre las nuevas Direcciones creadas y la Dirección de Asuntos Latinoamericanos es aconsejable que esta Dirección cambie de denominación en concordancia con lo expuesto.

Por Tanto: En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

Resuelvo:

Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Latinoamericanos,

sea denominada Dirección de Política Regional número I, la cual estará integrada por los países y territorios siguientes: Canadá, Estados Unidos, México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Puerto Rico, Haití, Santo Domingo, Las Tres Guayanas, Jamaica, Sotavento, Barlovento Barbados; Bahamas, Islas Vírgenes, Martinica, Guadalupe, Dominica, Curazao, Aruba, Venezuela, Colombia, Bolivia, Perú, Ecuador, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay.

La Dirección de Personal y Bienes, queda encargada de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución.